

# EL PRODUCTOR AGROPECUARIO Y LOS INCENDIOS RURALES

Ing. Agr. Rafael E. Consigli\*. 1999. Marca Líquida Agropecuaria, Cba., 17-20.  
\*Oficial Inspector, División Patrulla Ambiental, Policía de la Provincia de Córdoba.

[www.produccion-animal.com.ar](http://www.produccion-animal.com.ar)

Volver a: [Incendios](#)

## INTRODUCCIÓN

Mucho se ha escrito ya sobre los incendios, aunque la finalidad de este artículo es el de tratar algunos aspectos que generalmente no se comentan, pero que es necesario tener en cuenta sobre este tema.

Los incendios de campos siempre son preocupantes en una provincia proclive a este tipo de siniestros por las características de su clima, por las extensiones cubiertas por bosques autóctonos o implantados o por el difícil acceso en las zonas serranas. La susceptibilidad al fuego de las especies de nuestra flora, la acumulación de material vegetal muerto y las condiciones climáticas, favorecen en gran medida este fenómeno.

Aunque toda época encierra riesgos de incendios de campos, durante el invierno la sequía constituye el principal agente provocador y propagador. Los incendios invernales son muy comunes en las sierras y en la zona norte y oeste de la Provincia, complicándose en el primer caso por la irregular topografía y los frecuentes cambios de dirección del viento, mientras que en el segundo caso la presencia de masas boscosas dificultan el control, por la magnitud que puede alcanzar el fuego.

Muy pocas veces los incendios rurales se producen por causas naturales, casi siempre son originados por el hombre, aunque es bueno aclarar que a veces se concretan intencionalmente y otras de manera accidental. En el primero de los casos podríamos hablar de irresponsabilidad o ignorancia, en el segundo de descuido. La mayor parte de los incendios en Córdoba se relacionan con viejas y tradicionales prácticas agropecuarias, que hoy se tratan de desalentar por ser perjudiciales no sólo en lo ambiental, sino también en lo económico. La quema de pasturas ha sido y sigue siendo una práctica habitual que, sin embargo, produce numerosos efectos indeseables sobre el suelo, la atmósfera, la vegetación, la fauna silvestre y el paisaje, aunque en este último caso se trate de un impacto temporal.

Cada año, esta mezcla de negligencia e ignorancia humana provoca cuantiosas pérdidas en la Provincia, a partir de la inutilidad por muchos años de vastas superficies y el empobrecimiento de la población rural que pierde su principal medio de subsistencia. Con el empobrecimiento ambiental sobreviene la disminución de la calidad de vida y del nivel económico de los pueblos.

## CONSECUENCIAS

La diferencia entre los incendios forestales y otros fenómenos naturales (inundaciones, vientos, etc.) es que el impacto ambiental de estos es de breve duración, en cambio, las pérdidas causadas por los incendios suponen largos períodos de recuperación. La mayor parte de la superficie quemada permanecerá con un alto grado de deterioro, fragilidad y baja diversidad de organismos por muchos años. Los incendios son una de las principales causas de desertificación en áreas mediterráneas.

No está de más recordar los principales efectos negativos que causan los incendios, especialmente los fuegos accidentales, que por ser espontáneos y no deseados, son los que mayores daños ocasionan:

- ◆ afecta bosques y pastizales naturales que son fundamentales para el funcionamiento de nuestras cuencas hídricas.
- ◆ elimina especies vegetales de interés para el hombre: leñosas, aromáticas y medicinales
- ◆ elimina vegetales impidiendo el retorno de materia orgánica al suelo
- ◆ deja el suelo expuesto a los agentes erosivos
- ◆ incrementa la circulación superficial del agua en suelos con pendiente
- ◆ destruye la microbiología y la estructura del suelo
- ◆ elimina la fauna y los insectos polinizadores
- ◆ descarga grandes volúmenes de CO<sub>2</sub> a la atmósfera
- ◆ pone en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones y ganado
- ◆ disminuye los ingresos económicos al afectar los recursos turísticos.

## LEGISLACIÓN

Como se comentó al inicio de la nota, es necesario que el productor agropecuario tenga en cuenta la legislación existente en nuestra Provincia a la hora de encender fuego.

La Ley Provincial 8751, sancionada en 1999, establece las acciones, normas y procedimientos para el Manejo del Fuego (prevención y lucha contra incendios) en áreas rurales y forestales en el ámbito del territorio de la Provincia de Córdoba.

Uno de los aspectos más importantes de esta norma es que **PROHÍBE** el uso del fuego en el ámbito rural y/o forestal, salvo en aquellos casos en que se cuente con autorización emanada de la Autoridad de Aplicación. Es decir, que para efectuar quemas en el campo, se debe contar con la autorización correspondiente.

En el art. 12° se establece que los particulares, entidades públicas o empresas privadas que por cualquier motivo deban utilizar la práctica de quemas, deberán solicitar la autorización y realizar las comunicaciones previas a concretar la quema. En cada caso, la Autoridad de Aplicación en coordinación con las Juntas Municipales de Defensa Civil y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, decidirá sobre los recursos humanos y equipos necesarios para la realización de las quemas. Las mismas deberán ser indefectiblemente supervisadas y controladas por un técnico habilitado por la Autoridad de Aplicación.

Además, en el art. 32° inc.d establece como una de las funciones de la Autoridad de Aplicación autorizar, a modo de excepción, la utilización del fuego en quemas controladas y prescriptas. Pero en ningún caso dicha autorización podrá recaer en áreas naturales, reservas y bosques naturales o implantados.

El artículo 6° establece que los aserraderos, obrajes, campamentos de leñeros e industrias ligadas directamente a la actividad forestal, al igual que los establecimientos rurales cualquiera sea el tipo de explotación al que estuvieren destinados, deberán cumplir las normas de seguridad y prevención que se fijan por vía reglamentaria. Si una persona enciende fuego, luego de haber obtenido la autorización correspondiente, debe observar las precauciones necesarias para evitar que escape a su control:

- ◆ solicitar la autorización correspondiente al órgano de aplicación.
- ◆ aviso previo a Policía y Bomberos de la zona
- ◆ notificación previa a vecinos
- ◆ delimitación del predio a quemar
- ◆ las condiciones climáticas reinantes
- ◆ cantidad de personal para realizar la quema
- ◆ proximidades de fuentes de agua
- ◆ elementos para combatir un posible siniestro.

En el caso de que el fuego escape al control del que lo comenzó, y se propague dentro de su campo sin afectar a terceros, también se podrá aplicar el art. 79° de la Ley 8431 (Código de Faltas de la Provincia). Pero en el caso de que el fuego pase a campos vecinos afectando bienes o propiedades de terceros, corresponde delito y se podrá aplicar el art. 186 del Código Penal

En la actualidad, la Agencia Córdoba Ambiente, junto a otras instituciones, coordina las acciones para la prevención y lucha contra los incendios en nuestra Provincia.

## ALGUNAS CONCLUSIONES

Además de lo que pueda establecer la legislación, es fundamental que recordemos los innumerables perjuicios que puede causar el fuego a cada uno en particular y a la sociedad en general, cuando no se toman las precauciones mínimas para evitar su propagación. En general, no se justifica el uso del fuego como medio para solucionar algunos problemas rurales, porque es frecuente que el fuego no se pueda controlar y se expanda a lugares no deseados y a campos vecinos, y que provoque pérdidas generando problemas de índole ecológico, económico y social. Estos lamentables episodios, que se repiten en nuestra geografía desde hace bastante tiempo, invitan a reflexionar sobre la necesidad de diseñar mecanismos de prevención eficaces. La defensa contra los incendios rurales necesita la existencia de tres acciones, que son:

- ◆ la prevención,
- ◆ la alerta temprana y
- ◆ el control eficaz.

Teniendo en cuenta que una vez iniciado un incendio es muy difícil controlarlo, lo mejor es cumplimentar las medidas de prevención adecuadas. Dentro de la prevención cobra un papel fundamental la educación. A veces, a pesar de las acciones de prevención, los incendios ocurren igualmente. En estos casos, detectarlos en forma temprana, es esencial para lograr su control. Gran parte de los daños y pérdidas económicas que produce el fuego pueden evitarse si se localiza y controla el incendio cuando aún es incipiente. Si bien es común que se dé prioridad a los gastos en equipamiento para controlar los incendios, estos gastos seguirán creciendo indefinidamente si sólo se actúa sobre las consecuencias y no sobre las causas de los mismos. Una solución

adecuada a este problema exige como condición el desarrollo de una suficiente investigación, experimentación y extensión adaptadas a las condiciones locales. Se hace necesario sobre todo un cambio en las conductas de los individuos, que cada habitante llegue a sentirse responsable respecto al medio natural que le rodea. Recordemos que los agricultores, con sus decisiones diarias, pueden no sólo mantener la sustentabilidad de sus explotaciones, sino que al mismo tiempo pueden mejorar el ambiente para todos los integrantes de la sociedad.

### **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

Manual de Prácticas y Actuaciones Agroambientales. Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias. España. 1996

El hombre y su medio. Córdoba en foco. Ezquerro, M. Sección especial de la revista Aquí Vivimos. 1996

Mirando a través de las llamas. Demaio R y M. Medina. Sección especial de la revista Aquí Vivimos. 1996

!Alto el fuego; Peligro de incendio. Murúa, L. Marca Líquida, año VI, nº 50, 1996

Código Penal de la Nación

Ley Provincial 8431: Código de Faltas de la Provincia

Ley Provincial 8751199: Manejo del Fuego.

Volver a: [Incendios](#)